OFICIO: DI/02197/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: **SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GQM111202SH9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE LUIS VEGA Y MONROY No. EXT. 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76090

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502001
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00306/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $3,798,571.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00306/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/02062/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 22 DE ENERO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO

QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día primero del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Luis Vega y Monroy No. Ext. 402 Int. 7, col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76090, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Luis Vega y Monroy esquina con la calle Colinas del Cimatario, hay una placa oficial color azul con letras blancas que dice calle Luis Vega y Monroy, así como, una placa metálica color verde con letras blancas que indica Colinas del Cimatario, en la fachada del domicilio se observa el número 402 en placa metálica fijo a la fachada, corresponde a una plaza comercial denominada Centro Colinas, haciendo constar que el domicilio se localiza entre las calles Colinas del Cimatario y calle Julio Ma. Cervantes, lugar donde tengo a la vista una plaza comercial denominada "Centro Colinas", inmueble de planta baja y un piso, con diversos locales, fachada color blanco el local señalado (rotulo en la fachada), con el número interior siete se localiza en la planta baja, tiene un ventanal con marco de aluminio en color gris y cristal transparente, puerta con marco de aluminio color gris y cristal transparente, se observa un toldo color rosa con lona blanca, con rotulo, que dice: "Nails etcétera UÑAS PEINADO MAQUILLAJE DEPILACION CORTE MANICURE PEDICURE TRATAMIENTO TINTES MECHAS", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/02062/2018 de fecha dieciséis de Julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1502001, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00306/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa personas en el interior, en la recepción del domicilio se encuentran tres personas de sexo femenino, ante quienes me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quienes pregunte por la contribuyente con razón social GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., respondiendo una de ellas que el domicilio es correcto, pero que en ese domicilio no se encuentra la empresa buscada, actualmente el domicilio es ocupado como establecimiento de belleza, con servicio al público en general, desconoce donde se pueda localizar la empresa buscada, ya que ella ocupa el inmueble hace un año aproximadamente, persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita, el cual llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/02062/2018 de fecha dieciséis de Julio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1502001, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00306/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización, en ese momento exhibe Placa de empadronamiento Municipal de

Funcionamiento con la Razón Social MARIANA SEGURA MAQUEDA, con la denominación comercial Nails Etcétera, número de Licencia 4012145, expedida por el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible Municipio de Querétaro, solicitando se identifique a lo que responde que su nombre es Mariana Segura Maqueda y que no es necesario identificarse, debido a que no tiene ninguna relación con la empresa buscada, y desconoce donde se pueda localizar, al no identificarse describo su media filiación: sexo femenino, tez blanca, complexión delgada, ojos claros, de treinta años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, cabello al hombro color rubio, ceja delineada, cara y mentón redondos, nariz mediana, labios delgados, la persona que me atiende se niega rotundamente a recibir y/o firmar, cualquier documento a nombre de la contribuyente con razón social GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V., ya que no tiene relación alguna y desconoce donde se pueda localizar la negociación, informa que hay una persona encargada de la plaza, pero solo asiste de manera ocasional, a la plaza comercial, refiere que dicha persona se encuentra en una oficina al pie de las escaleras que llevan a la planta alta, sin proporcionar información adicional, me traslade al domicilio referido en el cual toque en repetidas ocasiones , sin obtener respuesta, no se localizó al encargado de la plaza comercial, en la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente con razón social GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal; se designa como testigo de asistencia al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE----------

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA **16 DE JULIO DE 2018**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL **24 DE AGOSTO DE 2018 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GQM111202SH9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE LUIS VEGA Y MONROY No. EXT. 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76090

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502001
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00306/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $3,798,571.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2018**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: **DI/02197/2018** DE FECHA **21 DE AGOSTO DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/02062/2018 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO** A NOMBRE DE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

OFICIO No. **DI/02062/2018** CVE AUDITORIA **1502001**
EXPEDIENTE : GRM2200008/15
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 16 de julio de 2018

NOMBRE: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC. GQM111202
DOMICILIO: CALLE LUIS VEGA Y MONROY No. EXT. 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76090

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00306/2016, expediente GRM2200008/15 de fecha 29 de abril de 2016, notificado legalmente el día 17 de mayo de 2016, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de $3,798,571.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado en el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/03810/2016 de fecha 04 de junio de 2016, notificado en los estrados de estas oficinas el día 31 de agosto de 2016, y por la cual se llevó a cabo el requerimiento de pago y se procedió a trabar el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504312783, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT S. A.

2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504414772, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT S. A.

3. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0196913601, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S. A.

4. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S0EK351365, NÚMERO DE MOTOR GA16792751Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMM9686.

5. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300, SUBLINEA PICK UP T/M DH VERSIÓN ESPECIAL, NÚMERO DE SERIE 3N6DD21TXEK078860, NÚMERO DE MOTOR KA24722612A, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/SS5465A.

6. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S1EK351911, NÚMERO DE MOTOR GA16793378Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMN1500.

7. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S4EK333015, NÚMERO DE MOTOR GA16769220Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMJ1807.

8. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S7EK329069, NÚMERO DE MOTOR GA16765453Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMJ1815.

9. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S7EK332490, NÚMERO DE MOTOR GA16769732Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMJ1811.

10. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S6EK328978, NÚMERO DE MOTOR GA16765210Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMJ1810.

11. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300, SUBLINEA DOBLE CABINA, TÍPICA, T/M, AC, AUDIO VERSIÓN ESPECIAL, NÚMERO DE SERIE 3N6DD23T0EK046609, NÚMERO DE MOTOR KA24689649A, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/ST06447.

12. LA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR.

Mediante oficio DI/04857/2016 del 25 de agosto de 2016, dirigido a la institución bancaria BBVA BANCOMER S. A., a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 06 de septiembre de 2016 la Institución bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo a favor de $5,000.00

Oficio DI/04856/2016 dirigido a la institución BANCO SCOTIABANK INVERLAT S. A, a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas bancarias puesta disposición de saldos, en fecha 01 de septiembre de 2016, la Institución bancaria BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y sin embargo dicha solicitud de información debe ser canalizada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Mediante oficio SFINQRODI/2016/000059 de fecha 29 de septiembre de 2016, se solicitó el bloqueo de la cuenta BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a través de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Oficio DI/05510/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, se solicita transferencia y/o puesta disposición de saldo de cuentas bancarias al BANCO BBVA BANCOMER, S.A., en fecha 10 de octubre de 2016 puso a disposición el cheque de caja número 10600, por la cantidad de $10,686.58 (Diez mil seiscientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N) a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, importe que fue aplicado conforme al artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución, mediante No. de operación 2016/1642720, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

En fecha 24 de octubre de 2016, a través del oficio No. 214-1-8950171/2016 la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo de $0 pesos.

Por lo que respecta a los vehículos se desconoce el estado físico y valor de los mismos toda vez que no se encuentran a resguardo ni fueron puestos a disposición de esta autoridad, y no se cuenta con avaluó que permita conocer su valor.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procedió a realizar las acciones correspondientes, para el cobro de la siguiente relación de cartera de créditos:

1).- ARPADA, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05519/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 11 de noviembre de 2016, informando que tiene saldo pendiente a favor de la contribuyente antes citado. En fecha 16 de diciembre de 2016 puso a disposición el cheque de caja número 889, por la cantidad de $20,434.00 (Veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N) a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, importe que fue aplicado conforme al artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución, mediante No. de operación 2016/1906533, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.
2).- ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, A.C. con oficio No. DI/05520/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 09 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
3).- ATLATEC, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05521/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
4).- B PLUS, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05522/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 10 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
5).- BIENES RAICES DE ACAPULCO S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05523/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
6).- CAMPOS ASESORES, S.C. con oficio No. DI/05524/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 05 de diciembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
7).- CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACIÓN Y ENERGIAS RENOVABLES, S. A. P.I. DE C.V. con oficio No. DI/05526/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 15 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
8).- COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05527/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
9).- CONSTRUCCIONES MOVILES Y MODULARES, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05528/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
10).- CRISTAL PLAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05529/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de

2016; mediante escrito de fecha recibido 15 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
11).- DRUGMEX, S.A. P.I. DE C.V. con oficio No. DI/05530/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 11 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
12).- EOS SOLUCIONES, S. DE RL. DE C.V. con oficio No. DI/05531/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., acta de asunto no diligenciado 07 de noviembre de 2016.
13).- HERRAMIENTEAS DIAMEX, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05532/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 07 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
14).- HIGH-TECH GARDENS, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05534/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 25 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 29 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
15).- DICHTOMATIK DE MÉXICO S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05535/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 10 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
16).- FREUDENBERG-NOK SEALING TECHNOLOGIES DE MÉXICO S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05536/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería presenta escrito de fecha recibido 01 de diciembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes.
17).- ZELLER GMELIN DE MÉXICO S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05537/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
18).- VEGGIE PRIME S.A. P.I. DE C.V. con oficio No. DI/05538/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 25 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
19).- TRIFOGLIO S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05539/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016 mediante paquetería, presenta escrito de fecha recibido 15 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes.
20).- TRANSPORTES HRG E HIJOS, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05540/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
21).- TRANSPORTADORA ALZAGA, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05541/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 14 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 16 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
22).- TRAILIX MÉXICO, S. DE. R.L. DE C.V. con oficio No. DI/05542/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 10 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
23).- TMI TRAILER MECHANIC INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05543/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
24).- TRALIX MÉXICO S. DE RL. DE C.V. con oficio No. DI/05545/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.

25).- SOLUCIONES DE LOGISTICA GMI S.A.P. DE C.V. con oficio No. DI/05546/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 11 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 16 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
26).- SISTEMAS LOGISTICOS S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05547/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
27).- SANOGLOB, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05548/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 08 de noviembre de 2016; sin que a la fecha se tenga respuesta.
28).- PRIME HARVEST, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05549/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
29).- OPEC, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05550/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 11 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 22 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
30).- ON TIME SERVICIOS TERRESTRES URGENTES, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05551/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
31).- NOREL INMO, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05552/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 22 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 23 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
32).- NATURAL FOOD PLANET, S.A.P.I. DE C.V. con oficio No. DI/05553/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., enviado el día 08 de noviembre de 2016; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
33).- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO con oficio No. DI/05555/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 15 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
34).- INVERNADERO ISER, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05556/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 26 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 29 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
35).- INDUSTRIAS COR, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05558/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 11 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
35).- IMPORMOTOS, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05559/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., diligenciado 09 de noviembre de 2016; mediante escrito de fecha recibido 14 de noviembre de 2016, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.

Y por último cabe precisar que la Institución bancaria BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., puso a disposición el cheque de caja número 4864, por la cantidad de $94,030.30 (Noventa y cuatro mil treinta pesos 30/100 M.N) a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, importe que fue aplicado conforme al artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución No. operación 2018/584455 y Recargos IVA mediante No. de operación 2018/584381, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

Por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apegó a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DE ISR

enero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1757
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.5050	enero-2014		
febrero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1728
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.7900	febrero-2014		
marzo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1696
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.0990	marzo-2014		
abril						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1717
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.8880	abril-2014		
mayo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1755
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.5270	mayo-2014		
junio						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1735
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.7220	junio-2014		
julio						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1703
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.0320	julio-2014		
agosto						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1661
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.4380	agosto-2014		
septiembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1609
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.9390	septiembre-2014		
octubre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1546
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		114.5690	octubre-2014		
noviembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2014	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1453
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		115.4930	noviembre-2014		
diciembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2015	a	julio 2018			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.2820	junio-2018		1.1397
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		116.0590	diciembre-2014		

FACTOR A APLICAR A MULTAS

PERIODO A ACTUALIZAR: DE junio 2016 a julio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:				
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	132.2820	junio-2018	1.1137
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	118.7700	mayo-2016	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 14	112.5050	10 de febrero de 2014
febrero 14	112.7900	10 de marzo de 2014
marzo 14	113.0990	10 de abril de 2014
abril 14	112.8880	9 de mayo de 2014
mayo 14	112.5270	10 de junio de 2014
junio 14	112.7220	10 de julio de 2014
julio 14	113.0320	8 de agosto de 2014
agosto 14	119.5470	10 de septiembre de 2014
septiembre 14	120.2770	10 de octubre de 2014
octubre 14	121.0070	10 de noviembre de 2014
noviembre 14	121.9530	10 de diciembre de 2014
junio 18	132.2820	10 de julio de 2018

En virtud de que el contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00306/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

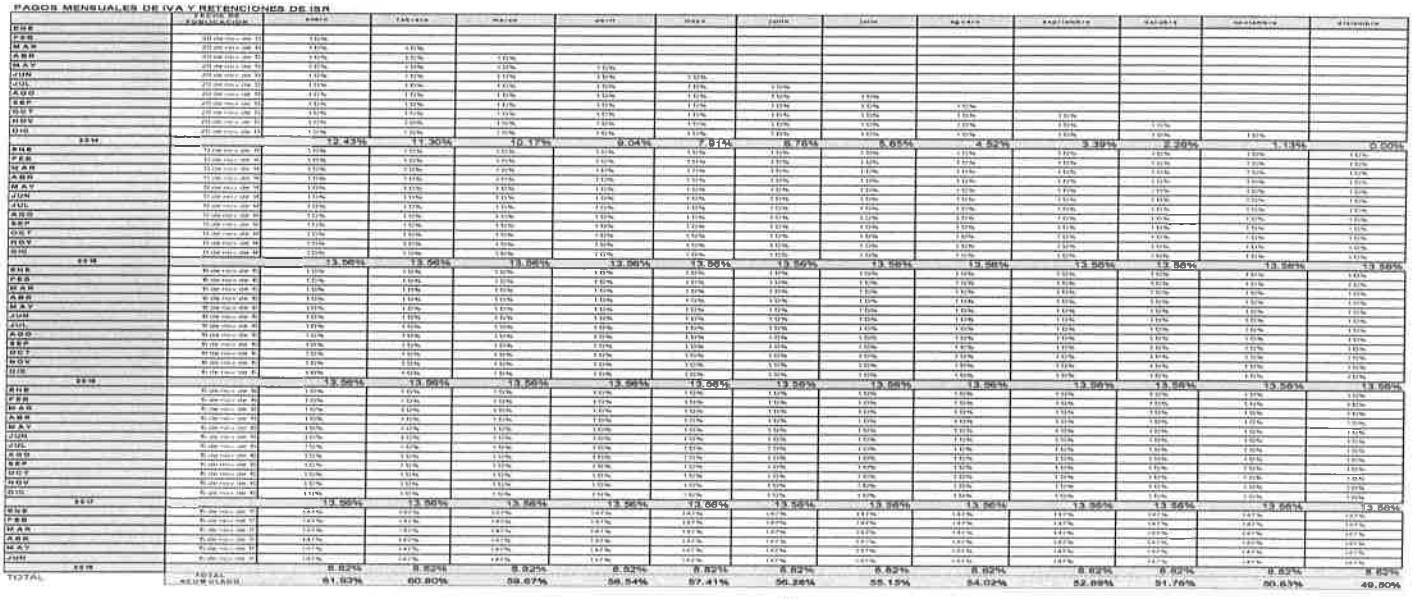
PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

GASTOS DE EJECUCIÓN

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS							
enero	$ 156.57	1.1757	$ 184.07	61.93%	113.99	$27.50	298.06
mayo	$ 1026.99	1.1755	$ 1207.22	57.41%	693.06	$ 180.23	1900.28
junio	$6,068.30	1.1735	$7,121.15	56.28%	4,007.78	$ 1052.85	11,128.93
septiembre	$ 18.42	1.1609	$ 21.38	52.89%	11.30	$2.96	32.68
octubre	$800.10	1.1546	$923.79	51.76%	478.15	$ 123.69	1,401.94
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	$ 111,150.59	1.1757	$ 130,679.74	61.93%	15,319.96	$ 19,529.15	145,999.70
febrero	$ 119,469.86	1.1728	$ 140,114.25	60.80%	85,189.46	$20,644.39	225,303.71
marzo	$ 119,225.31	1.1696	$ 139,445.92	59.67%	83,207.38	$20,220.61	222,653.30
abril	$4,551.00	1.1717	$5,332.40	58.54%	3,121.58	$781.40	8,453.98
mayo	$287,255.67	1.1755	$337,669.04	57.41%	193,855.79	$50,413.37	531,524.83
junio	$ 169,019.55	1.1735	$ 198,344.44	56.28%	111,628.25	$29,324.89	309,972.69
julio	$ 177,595.96	1.1703	$207,840.55	55.15%	114,624.06	$30,244.59	322,464.61
agosto	$229,537.52	1.1661	$267,663.70	54.02%	144,591.93	$38,126.18	412,255.63
septiembre	$244,243.77	1.1609	$283,542.59	52.89%	149,965.67	$39,298.82	433,508.26
octubre	$ 117,740.66	1.1546	$ 135,943.36	51.76%	70,364.28	$ 18,202.70	206,307.64
noviembre	$226,714.87	1.1453	$259,656.54	50.63%	131,464.10	$32,941.67	391,120.64
diciembre	$ 159,900.29	1.1397	$ 182,238.36	49.50%	90,207.98	$22,338.07	272,446.34
MULTAS DE FONDO							
IVA	$ 1,228,808.00	1.1137	$ 1,368,523.46			$ 139,715	1,368,523.46
TOTAL	$3,203,283.43				1,198,844.72	463,169.00	4,865,297.00
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00306/2016, expediente GRM2200008/15 de fecha 17 de mayo de 2016, es la cantidad de $4,865,297.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de $97,305.94 sin embargo cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate,

podrán exceder de $67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	$8,070.38	$1,387.23	$5,304.28	$14,761.89
PAGOS MENSUALES DE IVA	$1,966,405.05	$322,065.84	$1,193,540.44	$3,482,011.33
MULTAS DE FONDO	$1,228,808.00	$139,715.46		$1,368,523.46
GASTOS DE EJECUCIÓN				$67,040.00
TOTAL A PAGAR	$3,203,283.43	$463,168.53	$1,198,844.72	**$4,932,337.00**

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil

siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/BTM

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GQM111202SH9
Nombre, Denominación o Razón Social: GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Calle Luis Vega y Monroy No. Ext. 402 int. 7, col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76090

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02062/2018
Clave de Auditoria: 1502001
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 16 de Julio de 2018.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00306/2016
Expediente: GRM2200008/15
Fecha de Documento Determinante: 29 de Abril de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Mayo de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día primero del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Luis Vega y Monroy No. Ext. 402 Int. 7, col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro.**, Código Postal 76090, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Luis Vega y Monroy esquina con la calle Colinas del Cimatario, hay una placa oficial color azul con letras blancas que dice calle Luis Vega y Monroy, así como, una placa metálica color verde con letras blancas que indica Colinas del Cimatario, en la fachada del domicilio se observa el número 402 en placa metálica fijo a la fachada, corresponde a una plaza comercial denominada Centro Colinas, haciendo constar que el domicilio

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

se localiza entre las calles Colinas del Cimatario y calle Julio Ma. Cervantes, lugar donde tengo a la vista una plaza comercial denominada "Centro Colinas", inmueble de planta baja y un piso, con diversos locales, fachada color blanco el local señalado (rotulo en la fachada), con el número interior siete se localiza en la planta baja, tiene un ventanal con marco de aluminio en color gris y cristal transparente, puerta con marco de aluminio color gris y cristal transparente, se observa un toldo color rosa con lona blanca, con rotulo, que dice: "Nails etcétera UÑAS PEINADO MAQUILLAJE DEPILACION CORTE MANICURE PEDICURE TRATAMIENTO TINTES MECHAS", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/02062/2018** de fecha **dieciséis de Julio de dos mil dieciocho,** con **Clave de Auditoria 1502001**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00306/2016** de fecha **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización,** datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa personas en el interior, en la recepción del domicilio se encuentran tres personas de sexo femenino, ante quienes me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quienes pregunte por la contribuyente con razón social **GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respondiendo una de ellas que el domicilio es correcto, pero que en ese domicilio no se encuentra la empresa buscada, actualmente el domicilio es ocupado como establecimiento de belleza, con servicio al público en general, desconoce donde se pueda localizar la empresa buscada, ya que ella ocupa el inmueble hace un año aproximadamente, persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita, el cual llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/02062/2018** de fecha **dieciséis de Julio de dos mil dieciocho,** con **Clave de Auditoria 1502001**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00306/2016** de fecha **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización,** en ese momento exhibe Placa de empadronamiento Municipal de Funcionamiento con la Razón Social MARIANA SEGURA MAQUEDA, con la denominación comercial Nails Etcétera, número de Licencia 4012145, expedida por el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible Municipio de Querétaro, solicitando se identifique a lo que responde que su nombre es Mariana Segura Maqueda y que no es necesario identificarse, debido a que no tiene ninguna relación con la empresa buscada, y desconoce donde se pueda localizar, al no identificarse describo su media filiación: sexo femenino, tez blanca, complexión delgada, ojos claros, de treinta años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, cabello al hombro color rubio, ceja delineada, cara y mentón redondos, nariz mediana, labios delgados, la persona que me

atiende se niega rotundamente a recibir y/o firmar, cualquier documento a nombre de la contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ya que no tiene relación alguna y desconoce donde se pueda localizar la negociación, informa que hay una persona encargada de la plaza, pero solo asiste de manera ocasional, a la plaza comercial, refiere que dicha persona se encuentra en una oficina al pie de las escaleras que llevan a la planta alta, sin proporcionar información adicional, me traslade al domicilio referido en el cual toque en repetidas ocasiones , sin obtener respuesta, no se localizó al encargado de la plaza comercial, en la presente acta no fue posible localizar a la contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal; se designa como testigo de asistencia al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE----------

Reporte Fotográfico

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

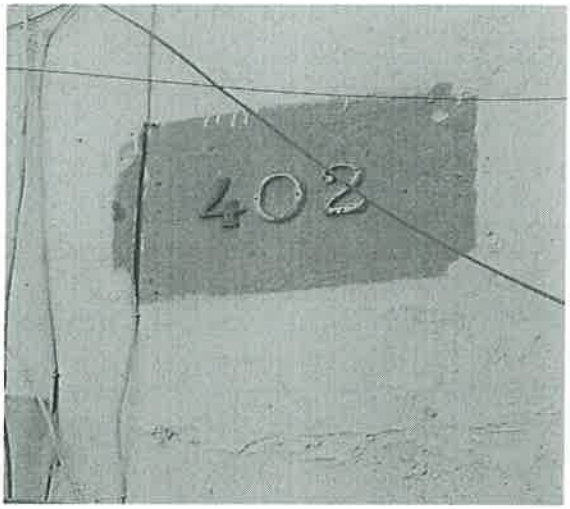

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Croquis de ubicación del domicilio:

Testigo	Testigo
Nombre: Araceli Franco Franco	**Nombre:** Javier Mayorga Sánchez
Firma:	**Firma:**
Identificación: Index 1838164 36	**Identificación:** 0000093170509